Función Pública

Decreto 3460 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 3460 DE 2008

(septiembre 12)

Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012

por el cual se establecen los parÃ¡metros para el otorgamiento del concepto previo favorable del Consejo Nacional de PolÃtica EconÃ³mica y Social, Conpes,para la prÃ³rroga o adiciÃ³n a contratos de concesiÃ³n de obra pÃºblica nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y en desarrollo del artÃculo 28 de la Ley 1150 de 2007,

DECRETA:

ArtÃculo 1Â°. De conformidad con lo previsto en el artÃculo 28 de la Ley 1150 de 2007, toda prÃ³rroga o adiciÃ³n a contratos de concesiÃ³n de obra pÃºblica nacional, requerirÃ¡ concepto previo favorable del Consejo Nacional de PolÃtica EconÃ³mica y Social, Conpes.

Para estos efectos, el representante legal de la entidad contratante deberÃ¡ presentar, por escrito, una solicitud justificada de prÃ³rroga o adiciÃ³n del respectivo contrato de concesiÃ³n de obra pÃºblica nacional. Dicha justificaciÃ³n solo podrÃ¡ tener como fundamento la necesidad de desarrollar obras adicionales directamente relacionadas con el objeto concesionado o la recuperaciÃ³n de la inversiÃ³n, debidamente soportada en estudios tÃ©cnicos y econÃ³micos y serÃ¡ sustentada por el mismo funcionario en la sesiÃ³n que se determine para ello.

El Consejo Nacional de PolÃtica EconÃ³mica y Social, Conpes, con el fin de emitir su concepto, evaluarÃ¡ la solicitud y su sustentaciÃ³n Ãºnicamente con base en los siguientes criterios:

1. Que la obra pÃºblica nacional concesionada estÃ© incluida o se enmarque dentro de las metas, planes, proyectos o programas del correspondiente Plan Nacional de Desarrollo, o sea declarada de importancia estratÃ©gica por el mismo Conpes.

2. Que la prÃ³rroga o adiciÃ³n de la concesiÃ³n se enmarque en las polÃticas de desarrollo econÃ³mico y social que hubieren sido seÃ±aladas por el Consejo Nacional de PolÃtica EconÃ³mica y Social, Conpes.

Los demÃ¡s asuntos relativos a la prÃ³rroga o adiciÃ³n del contrato de concesiÃ³n de obra pÃºblica nacional, serÃ¡n de exclusiva competencia y responsabilidad de la entidad contratante.

La decisiÃ³n del Consejo Nacional de PolÃtica EconÃ³mica y Social, Conpes, estarÃ¡ precedida de la evaluaciÃ³n fiscal previa, realizada por el Consejo Superior de PolÃtica Fiscal, Confis.

ParÃ¡grafo. La solicitud de concepto previo favorable para la prÃ³rroga o adiciÃ³n del contrato de concesiÃ³n de obra pÃºblica nacional deberÃ¡ ser presentada a consideraciÃ³n del Consejo Nacional de PolÃtica EconÃ³mica y Social, Conpes, con no menos de seis (6) meses de anticipaciÃ³n al vencimiento del plazo del respectivo contrato, salvo aquellos contratos cuyo vencimiento a la entrada en vigencia del presente decreto, sea inferior al plazo antes seÃ±alado.

ArtÃculo 2Â°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PublÃquese y cÃºmplase.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a 12 de septiembre de 2008.

Ã□LVARO URIBE VÃ□LEZ

El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico,

Oscar IvÃ¡n Zuluaga Escobar.

El Ministro de Transporte,

AndrÃ©s Uriel Gallego Henao.

El Director del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n ad hoc,

HernÃ¡n MartÃnez Torres

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 47.110 de septiembre 12 de 2008.

Fecha y hora de creación: 2024-06-02 11:41:57